	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 1 de 2

**ACUERDO No. 41**  
(6 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SANCIONES PARA LOS  
ASOCIADOS EN LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACIÓN  
COOPERATIVA Y MULTIACTIVA "CANAPRO O.C."**

El Consejo de Administración de la Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO OC. en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Legislación Cooperativa, los estatutos, el derecho común y,

**CONSIDERANDO**

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los estatutos de la cooperativa.
2. Que corresponde al Consejo de Administración aplicar a los asociados las sanciones y conceder estímulos contemplados en los Estatutos y Reglamentos.
3. Que se requiere de un Reglamento que permita aplicar acciones correctivas frente a comportamientos de los asociados que vayan en contra de la disciplina social y que denigren del buen nombre de la entidad, de sus directivos y funcionarios.

**ACUERDA**


**ARTÍCULO 1º.** Reglamentar las sanciones para los Asociados de CANAPRO OC.

**ARTÍCULO 2º.** Son causales de sanción el incumplimiento por parte de los asociados de los deberes consagrados en los Estatutos y Reglamentos.

**ARTÍCULO 3º.** Siempre que se vaya a aplicar una sanción se hace necesario, que la Junta de Vigilancia, reciba los descargos del inculpado en forma escrita, garantizándole el debido proceso al cual tiene derecho.

**ARTÍCULO 4º.** Las sanciones que tengan que ver con los asociados morosos en el cumplimiento de las obligaciones crediticias con la cooperativa, están contemplados en el acuerdo relacionado con la recuperación de cartera vencida.

**ARTÍCULO 5º.** Las sanciones a que haya lugar serán impuestas por el Consejo de Administración previo análisis del informe que presente la Junta de Vigilancia.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 1.0 14/02/2011 Página 2 de 2

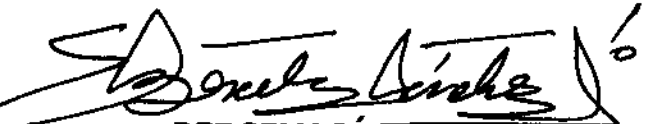
**ARTÍCULO 6º.** Una vez comunicada la sanción el asociado tiene derecho a presentar recurso de reposición ante el Consejo de Administración durante los siguientes cinco días a su notificación y de apelación ante la siguiente Asamblea General de Delegados.


**ARTÍCULO 7º.** Establecer la siguiente escala de sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por los asociados frente a sus relaciones con CANAPRO OC.

- Llamado de atención en forma escrita.
- Suspensión de los servicios y beneficios por el término que se considere necesario de acuerdo con la gravedad de la falta.
- Exclusión de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO:** No procederá el retiro voluntario del asociado mientras se encuentre en proceso de investigación o de sanción.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12.

  
**BERGELY SÁNCHEZ**  
 Presidente Consejo de Admón.

  
**DESIDERIO SUAREZ PARRA**  
 Secretario Consejo de Admón.